

RESOLUCIÓN 026-03-CONATEL-2008

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el permiso de red privada a favor de ECUAFARMACIAS & ASOCIADOS S.A. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformativa a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del permiso de red privada otorgado a favor de ECUAFARMACIAS & ASOCIADOS S.A. Las características técnicas del permiso son:

MEMORIA TÉCNICA DE ECUAFARMACIAS & ASOCIADOS S.A. PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE UNA RED PRIVADA.

ANTECEDENTES

- Solicitud presentada por la empresa **ECUAFARMACIAS & ASOCIADOS S.A.** a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite número 795 del 24 de Agosto del 2007, para que se le otorgue el permiso para la operación de una Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en la WEB por un período de diez días a partir del 12 de Septiembre del 2007.
- Publicación de la solicitud presentada por la empresa **ECUAFARMACIAS & ASOCIADOS S.A.** en los diarios EL MERIDIANO de fecha 05 de Octubre del 2007 y LA HORA de fecha 05 de Octubre del 2007.
- Memorando número SUBD-GGER-2007-0076 de fecha 04 de Septiembre del 2007 en el que se indica que se ha tomado conocimiento de la solicitud de Registro del Sistema de Espectro Ensanchado correspondiente a la solicitud de permiso de operación de Red Privada de la empresa **ECUAFARMACIAS & ASOCIADOS S.A.** y que se ha comunicado al solicitante el requerimiento del permiso indicado previo al registro.

INFRAESTRUCTURA:

- Sistema de radio punto – punto y punto - multipunto, en la banda de frecuencias de:

5725 – 5850 MHz.

En caso de que el sistema sea autorizado a operar en la banda de frecuencias de 5725 – 5850 MHz. y cause interferencias a los Sistemas de Seguridad Pública, tales como los del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el solicitante estará obligado a solucionar a su costo dichas interferencias, migrar a cualquiera de las otras bandas de frecuencia asignadas para la operación de Sistemas de Modulación Digital de Banda Ancha previa autorización de la SNT, o dejar de operar.

DRL-2007-795

Augusta R.



UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:

- UBICACIÓN 1: Guayas, Milagro, Juan Montalvo y 12 de Febrero (79° 35' 28.80" W, 02° 07' 44.70" S).
- UBICACIÓN 2: Guayas, Milagro, Los Chirijos y Guayas (79° 35' 46.70" W, 02° 07' 48.30" S).
- UBICACIÓN 3: Guayas, Milagro, Juan Montalvo y Rocafuerte (79° 35' 31.60" W, 02° 07' 42.90" S).
- UBICACIÓN 4: Guayas, Milagro, 17 de Septiembre (79° 35' 36.30" W, 02° 07' 59.60" S).
- UBICACIÓN 5: Guayas, Milagro, García Moreno y Bolívar (79° 35' 39.60" W, 02° 07' 40.30" S).
- UBICACIÓN 6: Guayas, Milagro, García Moreno 816 (79° 35' 28.00" W, 02° 07' 40.30" S).
- UBICACIÓN 7: Guayas, Milagro, C.C. Shopping Milagro (79° 35' 40.80" W, 02° 08' 10.10" S).
- UBICACIÓN 8: Guayas, Milagro, García Moreno y Causana (79° 35' 21.40" W, 02° 07' 42.70" S).
- UBICACIÓN 9: Guayas, Guayaquil, Urb. Sta. Leonor Mz. 2 V. 6 (frente a ASEGENSA) (79° 52' 43.00" W, 02° 09' 09.25" S).
- UBICACIÓN 10: Guayas, Samborondón, Cerro Santa Ana, Samborondón (79° 45' 48.09" W, 01° 55' 43.09" S).
- UBICACIÓN 11: Guayas, Milagro, Juan Montalvo y 12 de Febrero (79° 35' 28.80" W, 02° 07' 44.70" S).

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA AUTORIZADA – TIPO Y GANANCIA DE LA ANTENA**ENLACES:**

Sistema punto – punto

Ubicación 9 --- Ubicación 10: 56.23 mW, Plato (32 dBi) - 56.23 mW, Plato (32 dBi).

Ubicación 10 --- Ubicación 11: 56.23 mW, Plato (29 dBi) - 56.23 mW, Plato (29 dBi).

Sistema punto – multipunto

Ubicación 1 --- Ubicación 2: 56.23 mW, Omni Antenna (12 dBi) - 56.23 mW, Patch Antenna (23 dBi).

Ubicación 1 --- Ubicación 3: 56.23 mW, Omni Antenna (12 dBi) - 56.23 mW, Patch Antenna (23 dBi).

Ubicación 1 --- Ubicación 4: 56.23 mW, Omni Antenna (12 dBi) - 56.23 mW, Patch Antenna (23 dBi).

Ubicación 1 --- Ubicación 5: 56.23 mW, Omni Antenna (12 dBi) - 56.23 mW, Patch Antenna (23 dBi).

DRL-2007-795

Augusta R.



Ubicación 1 --- Ubicación 6: 56.23 mW, Omni Antenna (12 dBi) - 56.23 mW, Patch Antenna (23 dBi).

Ubicación 1 --- Ubicación 7: 56.23 mW, Omni Antenna (12 dBi) - 56.23 mW, Patch Antenna (23 dBi).

Ubicación 1 --- Ubicación 8: 56.23 mW, Omni Antenna (12 dBi) - 56.23 mW, Patch Antenna (23 dBi).

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA:

Banda / Ganancia	12 dBi	23 dBi	29 dBi	32 dBi
5725 – 5850 MHz.	2326,31	1000	630,96	501,19

Esta red será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

DURACIÓN DEL PERMISO:

De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de **5 (cinco) años**.

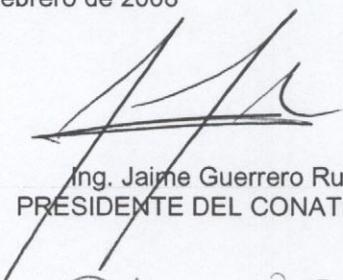
DERECHOS DEL PERMISO:

De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el valor por el derecho del permiso es de **500 (QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**.

NOTA:

En consideración a lo establecido en el Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas y de acuerdo a lo descrito en el presente informe técnico, se ha llegado a determinar que no existe impedimento alguno para que el **CONATEL** pueda autorizar a la empresa **ECUAFARMACIAS & ASOCIADOS S.A.** el permiso para la operación de una Red Privada, siempre que ésta sea utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas.

Dado en Puerto Ayora, 21 de Febrero de 2008


Ing. Jaime Guerrero Ruiz
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)


Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL

DRL-2007-795

Augusta R.